



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

RESOLUCION NUMERO **354** DE 19(**10 MAYO 2004**)

Por la cual se delega una función

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 262 de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nos. 57 y 13 del 30 de enero de 2004 el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y Representante Legal del Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE, respectivamente, delegó en la Secretaría General, la facultad de ordenación del gasto y celebración de contratos.

Que el numeral 10 del artículo 18 del Decreto 262 de 2004, radicó en la Secretaría General, la función de adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por el Departamento.

Que el numeral 10 del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 del Decreto 679 de 1994, faculta a las entidades estatales para la aprobación de las garantías únicas que amparen el cumplimiento de los contratos celebrados.

Que mediante Resolución No. 131 del 16 de febrero de 2004, se creó el Grupo de Licitaciones y Contratos adscrito a la Secretaría General.

Que se hace necesario delegar en el Coordinador del grupo de Licitaciones y Contratos, la función de aprobar las garantías únicas que amparen el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados por el DANE y FONDANE, en desarrollo de su misión institucional.

Que en mérito de lo anterior se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Coordinador del Grupo de Licitaciones y Contratos la función de aprobar las garantías que amparan los contratos y convenios celebrados por el DANE y FONDANE.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega una función"

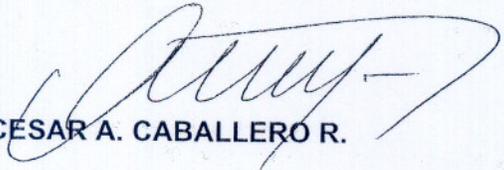
ARTÍCULO 2º. En caso de ausencia temporal o definitiva del delegado, asumirá la función de aprobar las citadas garantías la Secretaria General.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 119 del 11 de septiembre de 2000, y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a **10 MAYO 2004**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO
ROTATORIO DEL DANE -FONDANE**


CÉSAR A. CABALLERO R.